



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARIA. A despacho el presente proceso informando que se encuentra pendiente la diligencia de notificación de la parte demandada. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 19 de septiembre de 2022

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
LA SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

REFERENCIA	EJECUTIVO A CONTINUACION DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	DAVID EMILIO REALPE CHARRIA C.C. 94.063.598 CAROLINA PAZMIÑO TORRES C.C. 34.606.627 IVANNA REALPE PAZMIÑO –MENOR- MANUEL DAVID REALPE PAZMIÑO –MENOR-
DEMANDADO	NATALIA VASQUEZ OCAMPO C.C. 31.898.344
RADICACIÓN	76-001-31-03-002-2018-00104-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial, y como quiera que se encuentran pendiente que la parte demandante adelante los trámites de notificación de la parte demandada, el juzgado de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso,

DISPONE

ORDENASE a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este proveído, IMPULSE el proceso, a fin de continuar con el curso normal del mismo, so pena a que se declare el desistimiento tácito previsto en la norma previamente citada.

Se requiere al demandante para que realice las gestiones pertinentes, tendientes a realizar la notificación de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e31584b9696608d33d45cf591d2ea13a4ba8a03d14e43862bb29cf8bdf30db1**

Documento generado en 29/09/2022 08:56:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>